

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2008/C 316/04)

Ayuda n°: XA 322/08

Estado miembro: Eslovenia

Región: Območje občine Cirkulane

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Finančna spodbude za ohranjanje in razvoj kmetijstva v občini Cirkulane

Base jurídica: Pravilnik o dodeljevanju državnih pomoči, pomoči *de minimis* in izvajanju drugih ukrepov za ohranjanje in razvoj kmetijstva ter podeželja v občini Cirkulane

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

2008: 21 600 EUR

2009: 10 800 EUR

2010: 10 800 EUR

2011: 10 800 EUR

2012: 10 800 EUR

2013: 10 800 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

1. *Inversiones en explotaciones agrarias para producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas,
- el coste de los intereses de préstamos para inversiones en explotaciones agrarias.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes reales destinados a la conservación de aspectos patrimoniales sin finalidad productiva,
- hasta el 60 %, o el 75 % en las zonas desfavorecidas, de los costes reales para inversiones en instalaciones con finalidad productiva, siempre y cuando la inversión no entrañe un aumento de la capacidad de producción de la explotación,
- hasta el 100 % de los costes adicionales generados por la utilización de materiales tradicionales necesarios para mantener aspectos patrimoniales de los edificios.

3. *Pago de primas de seguros:*

- el importe de la ayuda municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de seguro a partir del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y frutas y el ganado contra las enfermedades.

4. *Concentración parcelaria:*

- hasta el 100 % de los costes legales y administrativos subvencionables.

5. *Fomento de la producción de productos agrícolas de calidad:*

- la ayuda será de hasta el 100 % de los costes reales originados; se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos a los productores.

6. *Asistencia técnica al sector agrario:*

- hasta el 100 % de los costes subvencionables,
- la ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos a los productores

Fecha de aplicación: 1 de octubre de 2008 (la ayuda no se concederá hasta que se publique la información correspondiente en la página web de la Comisión Europea)

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Ayuda a las PYME

Referencia a los artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 y costes subvencionables:

El capítulo II de las Normas relativas a la concesión de ayudas estatales, ayudas *de minimis* y a la aplicación de otras medidas para el desarrollo agrícola y rural en el municipio de Cirkulane (*Pravilnika o dodeljevanju državnih pomoči, pomoči de minimis in izvajanju drugih ukrepov za ohranjanje in razvoj kmetijstva ter podeželja v občini Cirkulane*) consta de medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12 Comisión: Ayudas para el pago de primas de seguros,
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

Sector o sectores económicos afectados: Agricultura

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Občina Cirkulane
Cirkulane 40A
SLO-2282 Cirkulane

Dirección web:

<http://www.lexlocalis.info/KatalogInformacij/VsebinaDokumenta.aspx?SectionID=15a2e816-6641-4fc7-ab2d-37b0a3a02b66>

Información adicional:

La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastres naturales: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, tormentas e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento previo a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Janez JURGEC

Ayuda n°: XA 323/08

Estado miembro: España

Región: Comunitat Valenciana

Denominación del régimen: Ayudas a las inversiones para el fomento del cultivo y explotación en común en la Comunitat Valenciana

Base jurídica: Proyecto de orden de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se establecen las bases reguladoras de un régimen de ayudas a las inversiones para el fomento del cultivo y explotación en común en la Comunitat Valenciana

Gasto anual previsto en virtud del régimen:

2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
100 000 EUR	1 000 000 EUR	1 500 000 EUR	7 100 000 EUR			

En tanto se contemple en los presupuestos anuales de la Generalitat Valenciana.

Intensidad máxima de la ayuda:

Las inversiones auxiliares no superarán los 90 000 EUR por unidad de trabajo agrario, expresada en la superficie equivalente de cada uno de los aprovechamientos agrícolas objeto de ayuda.

La ayuda máxima que pudiera concederse a una explotación agraria para el cultivo o explotación en común de no deberá superar los 400 000 EUR por periodo de tres ejercicios fiscales, o 500 000 EUR si estuviera situada en una zona desfavorecida de las indicadas en el artículo 36, letra a), índices i), ii) y iii) del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

La intensidad máxima de la ayuda pública sobre la inversión auxiliar de cada proyecto será el 40 por ciento en las zonas normales y el 50 por ciento en las zonas desfavorecidas indicadas anteriormente

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen: Se podrán conceder ayudas en virtud de este régimen hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

Se pretende fomentar las inversiones en las explotaciones de pequeñas y medianas empresas agrarias en base a lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, al objeto de paliar los efectos que ejerce el minifundismo de las explotaciones agrarias de la Comunitat Valenciana sobre la rentabilidad de sus explotaciones, mediante la reducción de los costes de producción.

La práctica del cultivo y explotación comunitaria, con criterios técnicos adecuados, uniformes y competentes trata indirectamente, además, de obtener producciones de mejor calidad y más respetuosas con el medio ambiente dada la posibilidad de

racionalizar los inputs del cultivo, especialmente en lo que a fertilizantes y pesticidas se refiere.

Para ello se establece un régimen de ayudas que subvenciona fundamentalmente la adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución conjunta de las labores de cultivo, la reestructuración de las plantaciones para su mecanización, la instalación de riegos comunitarios que supongan mejoras en su eficiencia hasta un ahorro del 25 por ciento de agua, por lo menos, así como los gastos en bienes inmuebles y costes generales relacionados con las inversiones indicadas.

No será auxiliar la compra de derechos de producción, las plantas anuales y su plantación ni las simples inversiones sustitutivas definidas en el apartado 17 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, ni las inversiones en empresas en crisis ni aquellas que vulneren las prohibiciones o restricciones impuestas por las Organizaciones Comunes de Mercado

Sector beneficiario: Todas las orientaciones productivas del sector agrícola de la Comunitat Valenciana

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación
C/ Amadeo de Saboya, n° 2
E-46010 Valencia

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/Inversiones%20cultivo%20y%20explotacion%20en%20comun.pdf

Valencia, 24 de junio de 2008.

Laura PEÑARROYA FABREGAT
La Directora General de Producción Agraria

Ayuda nº: XA 325/08

Estado miembro: España

Región: Comunitat Valenciana

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Federación Empresarial de Agroalimentación de la Comunidad Valenciana (FEDACOVA)

Base jurídica: Ayuda individual nominativa: Presupuestos de la Generalitat 2008, programa 714.60, Línea T2086000-«Dieta mediterránea: Ayuda a la organización de jornadas»

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 200 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 100 %

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: 2008 noviembre

Objetivo de la ayuda:

Organización de Jornadas técnicas sobre Calidad Alimentaria, Seguridad Alimentaria y Productos alimenticios de la Comunidad Valenciana; Publicaciones de las ponencias realizadas en las Jornadas. Monografías sobre nuevos sistemas de certificación. Guías de prácticas correctas; Estudios e informes técnicos: Caracterización del Sector Agroalimentario. Observatorio de competitividad sectorial. Informes, memorias, materiales técnicos, informativos y didácticos; Formación. Impartición cursos sistema autocontrol APPCC en envasado miel. Diseño y aplicación requisitos previos de higiene y trazabilidad y APPCC en la empresa agroalimentaria. Certificación de sistemas de seguridad alimentaria.; Espacio web. Visitas a empresas del sector. Diseño y planificación del estudio del sector agroalimentaria en la comunidad valenciana. Participación en ferias, misiones comerciales y creación del Punto de información Exportación. Publicaciones legislativas.

Actividades previstas en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Sector o sectores beneficiarios: PYMES del sector de la agroalimentación de la Comunitat Valenciana

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación
C/ Amadeo de Saboya, nº 2
E-46010 Valencia

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/Dieta%20Mediterranea%20FEDACOVA.pdf

Información adicional: —

Marta VALSANGIACOMO GIL
La Directora General de Comercialización

Ayuda nº: XA 326/08

Estado miembro: España

Región: Comunidad Valenciana

Empresa que recibe la ayuda individual: Asociación de Usuarios de Casetas de Castellón

Base jurídica: Resolución de la Consellera de Agricultura Pesca y Alimentación, que concede la subvención basada en dos líneas nominativas descritas en la ley nº 15/2007 de presupuestos de la Generalitat

Gasto anual previsto: 230 000 EUR durante 2008

Intensidad máxima de la ayuda: 40, 50 o 100 %, según el tipo de actuación

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración de la ayuda individual: Año 2008

Objetivo de la ayuda: Acondicionamiento, desinfección, limpieza y mantenimiento en las condiciones higiénico-sanitarias requeridas por la legislación de sanidad animal de las casetas (instalaciones colectivas) destinadas a la recepción de cadáveres de animales muertos en explotaciones ganaderas, manteniéndolas en perfecto estado de utilización. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, ésta es una ayuda individual transparente, que no forma parte de ningún régimen, y que es compatible con el mercado común, ya que las actividades objeto de la subvención son coincidentes con las establecidas en dicho Reglamento (CE) nº 1857/2006, en sus artículos 4, inversiones en explotaciones agrarias y 16, apartado 1, letras d) y f), ayudas de un 100 % de los gastos de eliminación del ganado muerto

Sectores beneficiados: Titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Castellón

Organismo que concede la ayuda: Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación

Información adicional: —

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/Asociacion%20de%20usuarios%20de%20casetas%20de%20Castellon.pdf

Valencia, 14 de agosto de 2008.

Laura PEÑARROYA FABREGAT
La Directora General de Producción Agraria

Ayuda nº: XA 327/08

Estado miembro: España

Región: Comunidad Valenciana

Denominación del régimen de ayudas: Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen ayudas compensatorias por los costes de prevención y erradicación de la salmonelosis en la avicultura

Base jurídica:

La presente ayuda se enmarca en los siguientes planes o programas sanitarios de vigilancia, control y erradicación de enfermedades:

- Decisión de la Comisión, de 30 de noviembre de 2007 (artículos 5 y 6), por la que quedan aprobados los programas de control presentados por España de determinadas salmonelas zoonóticas en manadas de aves reproductoras de la especie *Gallus gallus* y en manadas de aves ponedoras de la especie *Gallus gallus* para el periodo comprendido entre del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008,
- El Plan Nacional de medidas para la vigilancia de determinados serotipos de *Salmonella* en pollos de carne, broilers, de la especie *Gallus gallus* establecido por la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Plan anual zoonosanitario de 2008, aprobado por resolución de 23 de enero de 2008 de la Directora General de Producción Agraria

Gasto anual previsto: 800 000 EUR durante 2008

Intensidad máxima de la ayuda: 80 % de los gastos efectuados, sin que se pueda rebasar la cuantía máxima de 1 EUR por gallina ponedora o reproductora y 0,10 EUR por pollo de engorde objetos de las actuaciones

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen de ayuda: Año 2008

Objetivo de la ayuda:

- controles sanitarios,
- pruebas de detección de la enfermedad,
- compra y administración de vacunas,
- sacrificio y destrucción de animales afectados,
- limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones y utillaje, mediante la utilización de productos autorizados y métodos adecuados, hasta asegurar la ausencia de *Salmonella* acreditada mediante analíticas.

Los costes subvencionables objeto de la ayuda son coincidentes con los establecidos en el Reglamento (CE) n° 1857/2006, en su artículo 10, apartado 1

Sectores beneficiados: Sector avícola de la Comunidad Valenciana

Organismo que concede la ayuda:

Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación
Amadeo de Saboya, n° 2
E-46010 Valencia

Información adicional: —

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/Orden%20Salmonelosis%20en%20avicultura%202008.pdf